

**PROCESO VERBAL**

**RADICADO: 13001- 31 -03- 002- 2019-00279- 00**

**Demandante: TATIANA ESTHER OÑATE TEHERAN Y OTROS**

**Demandado: CLINICA BLAS DE LEZO SA.**

Señora Juez

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que el mismo se encuentra pendiente de celebra audiencia de que trata el art 372 y 373 del CGP, la cual se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma de Teams Microsoft, empero, no se cuenta con los correos electrónicos de las partes; ni de los testigos que deben acudir a la misma. Al despacho para proveer. 4 de agosto del 2020



**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,  
Cartagena de Indias, D.T. y C. –cuatro (04) de agosto del dos mil  
veinte (2020)**

Visto el anterior informe secretarial, el despacho requerirá a los apoderados de las partes en este proceso, para que se sirvan allegar mediante memorial que deberán enviar al correo institucional de este despacho, relación de los cuentas de correo actualizadas de sus respectivos representados y de los testigos que fueron solicitados en la demanda y excepciones, para efectos de serles remitido el respectivo links, mediante el cual deberán comparecer a la audiencia que se llevara a cabo el 14 de agosto del 2020,

Dicha relación deberá ser enviada con un término no superior a tres (03) días de antelación a la fecha que viene programada.

Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho.  
[j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En merito a lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUIERASE, a los apoderados de las partes en el proceso de la referencia para que se sirvan allegar relación de las cuentas de correo actualizadas de sus respectivos representados y de los testigos que fueron solicitados en la demanda y excepciones, para los efectos dispuestos en esta providencia.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede en un término no superior a tres (03) días de antelación a la fecha que viene programada.

**TERCERO:** Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho. [j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**NOHORA GARCIA PACHECO  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarrearán sanciones penales y disciplinarias correspondientes.